

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE APRUEBA EL GASTO Y SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA LA FUNDACIÓN LAS EDADES DEL HOMBRE PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA XXVIII EDICIÓN DEL CICLO EXPOSITIVO LAS EDADES DEL HOMBRE «ESPERANZA» EN LA CIUDAD DE ZAMORA**

**EXPEDIENTE SUBVD-2025-05**

El artículo 16.17 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León instituye la obligación de los poderes públicos de Castilla y León de orientar sus actuaciones de acuerdo con los principios rectores establecidos por la Constitución y el propio Estatuto de Autonomía, adoptando las medidas necesarias para garantizar la protección y difusión de la riqueza cultural y patrimonial de la Comunidad, favoreciendo la creación artística en todas sus manifestaciones y garantizando la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos en el acceso a la cultura.

La Ley 7/2024, de 20 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en su artículo 2, tiene como finalidad promover el enriquecimiento del Patrimonio Cultural de Castilla y León, garantizando su gestión y el acceso por parte de la ciudadanía, así como el fomento por los poderes públicos de la educación en materia de patrimonio cultural y su gestión sostenible, basada en la participación de la ciudadanía, de los propietarios y agentes sociales, que contribuya al bienestar y a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo social y económico del territorio de Castilla y León. De este modo, la citada ley continúa profundizando en una gestión integral basada en la participación de todos los agentes implicados: los propietarios, los agentes sociales y las administraciones públicas, capaces de identificar, impulsar y desarrollar sistemas patrimoniales como conjuntos de bienes vinculados al territorio y que comparten objetivos comunes para su conservación y puesta en valor.

Por estos motivos, la Comunidad de Castilla y León viene incrementando en los últimos años la política de concertación con diversas entidades y propietarios, instituciones y organismos, tanto públicos como privados, canalizando la búsqueda de una gestión sostenible y eficiente en la intervención del patrimonio mediante el establecimiento de acuerdos con los titulares de los bienes, entidades de mecenazgo y gestores más próximos a los bienes culturales.

Con arreglo a estos fines institucionales, el artículo 9 de la Ley 7/2024, de 20 de junio, establece expresamente la obligación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León de impulsar la participación social y la financiación público-privada en la gestión del Patrimonio Cultural de Castilla y León, reconociendo el compromiso individual y colectivo en el cumplimiento del objeto de la ley, mediante el fomento de la participación de la ciudadanía en la gestión de los bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León a través



del voluntariado; la colaboración con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro cuyo fin principal sea la gestión del patrimonio cultural, a través de la suscripción de instrumentos de colaboración; el incentivo de la inversión privada.

Así mismo, el artículo 10 de la *Ley 7/2024, de 20 de junio*, insta a la Administración de la Comunidad de Castilla y León a colaborar con la Iglesia Católica en las materias reguladas en la ley con arreglo a lo dispuesto en los Acuerdos suscritos por el Estado español y la Santa Sede, así como con otras confesiones religiosas legalmente reconocidas para el cumplimiento del objeto de la citada ley.

Corresponden a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte las competencias relativas a la protección, ordenación y promoción del patrimonio cultural y de los bienes culturales, de conformidad con lo dispuesto en la letra c) del artículo 1 del *Decreto 15/2022, de 5 de mayo*, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

La Fundación Las Edades del Hombre recoge entre sus fines la promoción de la cultura, la conservación, promoción, patrimonio histórico, artístico y cultural de titularidad de las diócesis católicas radicadas en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, así como toda clase de estudios para las que dicho patrimonio fue creado.

La Fundación Las Edades del Hombre, con sede en Valbuena de Duero (Valladolid), ha consolidado y dado continuidad desde 1988 a un ciclo de exposiciones y actividades culturales de difusión del arte sacro y de la relación entre el hecho religioso y la cultura.

En este sentido, los eventos expositivos que desarrolla la Fundación Las Edades del Hombre se plantean como actuaciones orientadas al desarrollo de los territorios y vinculadas a la celebración de conmemoraciones y efemérides de los distintos lugares o hitos monumentales, por lo que se muestran conformes a los objetivos que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte tiene en relación con el patrimonio cultural.

En esta línea de actuación la XXVIII edición de Las Edades del Hombre se celebrará durante los años 2025 y 2026 con una temática relativa a la esperanza en consonancia con la conmemoración propuesta para este Año Jubilar vigente. En los argumentos para tal designación se remarca que este periodo "será un año de esperanza para todo el mundo, que sufre el flagelo de las guerras, los efectos persistentes de la pandemia de COVID-19 y la crisis del cambio climático."

De esta forma, está previsto que la nueva edición se inaugure en la ciudad de Zamora durante la segunda quincena del mes de octubre de 2025, prolongándose hasta el mes de abril de 2026 coincidiendo con la Semana Santa, con la Catedral y la Iglesia de San Cipriano como los ejes principales de la visita, así como la Iglesia del Carmen de San Isidoro como punto destinado a la divulgación y a la actividad didáctica y el programa escolar que se desarrollará con motivo de la exposición.





Consejería de Cultura,

Turismo y Deporte

La Fundación Las Edades del Hombre ha trasladado a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte una propuesta de ayuda económica para la financiación de una serie de actuaciones de interés general. Dada la relevancia de estas actuaciones, así como su contribución a la conservación, protección, impulso, gestión y difusión del patrimonio cultural de la Comunidad de Castilla y León y su coincidencia con los objetivos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en cuanto a la puesta en valor del patrimonio cultural como factor de desarrollo, se considera de especial interés contribuir en su financiación.

Debido a la especificidad del objeto de la actividad a subvencionar y a razones de interés público anteriormente referidas, no se considera necesario promover la concurrencia pública, por lo que se cumplen todos los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión directa de una subvención.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A la vista de lo anterior, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 23 de octubre de 2025, autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión de forma directa de una subvención a la Fundación Las Edades del Hombre para la organización de la XXVIII edición del ciclo expositivo Las Edades del Hombre «Esperanza» en la ciudad de Zamora.

En su virtud,

## RESUELVO

### **Primero.** Aprobación del gasto y concesión.

Aprobar el gasto y conceder de forma directa una subvención a la Fundación Las Edades del Hombre para la organización de la XXVIII edición del ciclo expositivo Las Edades del Hombre «Esperanza» en la ciudad de Zamora, por importe total de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1 500 000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria, anualidades e importes que a continuación se detallan de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León vigentes en el ejercicio correspondiente.



Para la anualidad de 2025 serán de aplicación los Presupuestos Generales aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo, prorrogados por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CUANTÍA
2025	10.2.337A01.7802T.9	1 300 000,00 €
2026	10.2.337A01.7802T.9	200 000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>1 500 000,00 €</b>

**Segundo.** Objeto y finalidad.

La subvención tiene como objeto contribuir a la financiación de la organización de la XXVIII edición del ciclo expositivo Las Edades del Hombre «Esperanza» en la ciudad de Zamora.

La finalidad de la subvención es preservar, difundir y poner en valor el patrimonio histórico-artístico de la diócesis de Zamora, articulando una propuesta cultural que, bajo el hilo narrativo de la esperanza, contribuya al enriquecimiento educativo y social de la ciudadanía. A través de la restauración, exposición y contextualización de obras sacras en espacios emblemáticos, se busca conservar el legado material artístico, dinamizando la potencialidad del territorio y fomentando el turismo cultural sostenible.

**Tercero.** Gastos subvencionables.

1. Son subvencionables todos aquellos gastos que, de manera indubitable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén directamente relacionados con ella, resultando estrictamente necesarios e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y hayan sido generados por las actividades efectivamente realizadas y pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluidas sus prórrogas.
2. Entre otros, son subvencionables los gastos de administración específicos, financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales y periciales, los gastos de personal, material de oficina, suministros, reuniones y asistencias a congresos y jornadas. Gastos de redacción de proyectos y estudios, de dirección y ejecución de obras e instalaciones, de coordinación de seguridad y salud. También son subvencionables los gastos de promoción, difusión y valorización de las actuaciones realizadas.
3. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos de procedimientos judiciales. Tampoco serán subvencionables los impuestos indirectos



cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

4. De conformidad con el artículo 32.2 del *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, el importe de la subvención concedida constituye un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades, siendo por cuenta del beneficiario, en su caso, la diferencia de financiación que pudiera resultar necesaria para la total consecución de la finalidad.

**Cuarto.** Justificación.

1. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de una cuenta justificativa compuesta por la siguiente documentación:

- a) Memoria de Actuación con el siguiente contenido:
  - 1º. Objetivos previstos.
  - 2º. Actividades realizadas.
  - 3º. Resultados obtenidos, con indicación expresa de la efectiva consecución, con carácter total o parcial, del objeto y la finalidad para los cuales fue concedida la subvención.
  - 4º. Reportaje fotográfico que acredite la correcta publicidad y difusión de la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León, en su caso.
- b) Memoria Económica con el siguiente contenido:
  - 1º. Original o copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, ordenadas y numeradas.
  - 2º. Copia de los documentos acreditativos del pago, ordenados y numerados.
  - 3º. Relación clasificada y numerada de los gastos y pagos realizados, conforme al modelo facilitado.
  - 4º. Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o fondos propios que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
  - 5º. En su caso, copia de los presupuestos de tres proveedores diferentes, cuando proceda la aplicación del artículo 31.3 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre*, junto con una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6º. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

7º. Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

8º. Declaraciones responsables de: encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social; de no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León; deducción o compensación relativas al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.); encontrarse al corriente respecto de las consideraciones sociales aplicables de conformidad con lo establecido por el *Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León*; cumplir las obligaciones previstas en el artículo 6 del *Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León*.

**Quinto.** Plazos de ejecución y de justificación.

1. El plazo de ejecución transcurre desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2026, ambos inclusive

2. El plazo para presentar la documentación justificativa de la anualidad 2025 comprende hasta el día 30 de junio de 2026, inclusive.

El plazo para presentar la documentación justificativa de la anualidad 2026 comprende hasta el día 4 de diciembre de 2026, inclusive.

**Sexto.** Autorización.

Mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 23 de octubre de 2025 se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

**Séptimo.** Contratación.

1. Se autoriza la subcontratación de la actividad subvencionada hasta un máximo del 100% de su importe, así como la celebración de contratos cuando la actividad concertada con



terceros exceda de 60 000 € y sea superior al 20% del importe total de la subvención concedida, siempre que se cumplan el resto de los requisitos establecidos en el artículo 29 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre*.

2. Así mismo, se autoriza al beneficiario a concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con él, en los términos establecidos en el citado artículo.

**Octavo.** Pago y anticipo.

Podrá concederse, previa solicitud de la entidad beneficiaria, el pago anticipado por importe de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL EUROS (1 300 000,00 €), correspondientes al 86,66% de la subvención concedida, de la anualidad de 2025, sin necesidad de garantía.

Los importes correspondientes a la anualidad de 2026 podrán abonarse de forma anticipada, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, una vez hayan entrado en vigor los presupuestos generales de dicho ejercicio.

**Noveno.** Notificación y aceptación.

La aceptación del beneficiario deberá producirse en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la concesión, transcurrido el cual se entenderá su renuncia a la subvención.

**Décimo.** Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que la entidad beneficiaria realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte, desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

**Undécimo.** Seguimiento de actuaciones.

1. El proceso de seguimiento tiene la finalidad de valorar el grado de consecución de los objetivos perseguidos, aportando una medida y una valoración de la eficacia e impacto de las actuaciones realizadas. Para ello, el beneficiario aportará toda la información que pueda ser requerida por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.



2. La Administración de la Comunidad de Castilla y León se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actuaciones subvencionadas, así como de exigir los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en relación con la subvención concedida.
3. El beneficiario está sujeto a las obligaciones que se establecen, con carácter general, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**Duodécimo.** Incumplimientos y reintegros.

1. El incumplimiento por el beneficiario de las condiciones a las que está sujeta la subvención dará lugar, según los casos, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente, o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.
2. La concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.
3. La concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en su cuantía total:
  - a) La no realización de las actuaciones subvencionadas.
  - b) La justificación final de un conjunto de gastos inferior al 50% del importe total concedido.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la normativa general presupuestaria y en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, aplicándose el interés de demora correspondiente según la legislación del Estado.

**Decimotercero.** Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención concedida es compatible con cualquier otra subvención o ayuda que pudiera otorgarse por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste efectivo de las mismas, en cuyo caso el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación percibida.





**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Cultura,  
Turismo y Deporte

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, o en su lugar recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, en ambos casos desde el día siguiente a la notificación de la presente Orden.

Valladolid,

EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Gonzalo Santonja Gómez

---

Avenida del Real Valladolid, s/n. 47071 VALLADOLID - TLF: 983 411 800 - [www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)

---

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: GN74W3CHWGRQDUFK2WEX03

Fecha Firma: 30/10/2025 14:33:36 Fecha copia: 31/10/2025 08:23:44

Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte GONZALO SANTONJA GÓMEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=GN74W3CHWGRQDUFK2WEX03> para visualizar el documento

